

ANEXO

Normas en información pública paralela del mes marzo de 2000

Código	Título	Fecha fin
PNE-prEN 659.	Guantes de protección para bomberos.	17-7-2000
PNE-prEN 730-1.	Equipos de soldeo por gas. Dispositivos de seguridad. Parte 1: Incorporando un recuperador de llama.	17-7-2000
PNE-prEN 730-2.	Equipos de soldeo por gas. Dispositivos de seguridad. Parte 1: No incorporando un recuperador de llama.	17-7-2000
PNE-prEN 1032.	Vibración mecánica. Ensayo de la maquinaria móvil con el fin de determinar el valor de emisión de vibración.	9-8-2000
PNE-prEN 13274-8.	Equipos de protección respiratoria. Métodos de ensayo. Parte 8: Determinación de la obstrucción debida al polvo de dolomita.	9-8-2000
PNE-prEN 13474-2.	Vidrio para la edificación. Diseño de vidrieras. Parte 2: Diseño para la distribución uniforme de cargas.	24-7-2000
PNE-prEN 13831.	Recipientes de expansión cerrados con diagrama para la instalación en sistemas de agua.	10-7-2000
PNE-prEN 13835.	Fundición. Fundición austenítica.	10-7-2000
PNE-prEN 13836.	Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos. Calderas del tipo B, cuyo consumo calorífico nominal es superior a 300 kW, pero inferior a 1.000 kW.	10-7-2000
PNE-prEN 13842.	Calentadores de aire de convección forzada alimentados con aceite, estacionarios y transportables para calentamiento de espacios.	10-7-2000
PNE-prEN 13848-1.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Calidad de la geometría de vía. Parte 1: Caracterización de la geometría de vía.	17-7-2000
PNE-prEN 13852.	Grúas. Grúas situadas en la costa. Parte 1: Grúas situadas en la costa de uso general.	9-8-2000
PNE-prEN 13853.	Cajas móviles para transporte combinado. Cajas móviles apilables de tipo C745-S16. Dimensiones, requisitos de diseño y ensayo.	24-7-2000
PNE-prEN 13854.	Artículos fabricados rellenos de pluma y plumón. Requisitos para las partes tapizadas y cojines.	9-8-2000
PNE-prEN 13855-1.	Artículos fabricados rellenos de pluma y plumón. Medida del espesor y de la comprensibilidad de los cojines. Parte 1: Método de ensayo por rotación.	9-8-2000
PNE-prEN 13855-2.	Artículos fabricados con relleno de pluma y plumón. Medida del espesor y de la comprensibilidad de los cojines. Parte 2: Método de ensayo por oscilación.	9-8-2000
PNE-prEN 13856.	Requisitos operacionales para sistemas de GLP para la automoción.	9-8-2000
PNE-prEN 13857-3.	Explosivos para uso civil. Parte 3: Información a proporcionar por el fabricante o su representante autorizado para el usuario.	9-8-2000
PNE-prEN 13858.	Protección de los metales contra la corrosión. Recubrimientos de cinc no aplicados electrolíticamente sobre componentes de hierro y acero.	9-8-2000
PNE-prEN 13860-1.	Ensayos no destructivos. Examen por corrientes de Foucault. Características del equipo y verificación. Parte 1: Características de los instrumentos y verificación.	9-8-2000
PNE-prEN 13861.	Seguridad de las máquinas. Guía para la aplicación de las normas de ergonomía en el diseño de maquinaria y para la inclusión de aspectos ergonómicos en las normas.	9-8-2000
PNE-prEN 13863-1.	Pavimentos de hormigón. Métodos de ensayo. Parte 1: Determinación del espesor del adoquín de hormigón por el método no destructivo.	16-8-2000
PNE-prEN 13863-2.	Pavimentos de hormigón. Métodos de ensayo. Parte 2: Determinación de la densidad de los núcleos saturados.	16-8-2000
PNE-prEN 13863-3.	Pavimentos de hormigón. Métodos de ensayo. Parte 3: Determinación de la adherencia entre dos capas de hormigón.	16-8-2000
PNE-prEN 13864.	Pavimentos para superficies deportivas. Determinación de la resistencia a tracción de las hebras sintéticas.	16-8-2000
PNE-prEN 13865.	Pavimentos para superficies deportivas. Determinación del comportamiento angular de la pelota. Tenis.	16-8-2000
PNE-prEN 13870.	Maquinaria para el procesado de alimentos. Máquinas para cortar lonchas. Requisitos de seguridad e higiene.	16-8-2000
PNE-prEN 13871.	Maquinaria para el procesado de alimentos. Máquinas cortadoras en cubos. Requisitos de seguridad e higiene.	16-8-2000
PNE-prEN 50117-1.	Cables coaxiales. Parte 1: Especificación genérica.	31-7-2000
PNE-prEN 50117-2-1.	Cables coaxiales. Parte 2-1: Especificaciones intermedias para cables utilizados en redes de distribución que operan a frecuencias comprendidas entre 5 MHz y 1.000 MHz.	31-7-2000

MINISTERIO DE ECONOMÍA

9001

ORDEN de 9 de mayo de 2000 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2000-2001.

Los cambios que se han venido produciendo en los últimos años, tanto en la sociedad española como en la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de la Administración comercial y turística.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la dirección de organizaciones y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico, y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo del Ministerio de Economía ha estimado conveniente suscribir un Convenio de colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar la convocatoria de becas Comercio y Turismo/Fulbright.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria que establece la forma y requisitos para otorgar subvenciones públicas, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión, dos becas de formación y perfeccionamiento técnico-profesional para realizar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Las becas que se convocan se financian con cargo a la aplicación presupuestaria número 15.20.761.A.480 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos de América (Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso 2000-2001

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y per-

feccionamiento técnico-profesional en una Universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio Internacional y Economía Internacional.
Finanzas Internacionales.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Gestión y Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa.
Dirección de Organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.

3. La Comisión se encargará de la gestión del acceso a las Universidades norteamericanas y de la beca con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

2. Requisitos de los solicitantes

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.

2. Título superior con grado de licenciatura o doctorado expedido por una Universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y Cultura en el momento del cierre de la convocatoria.

3. Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario o personal laboral fijo en la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo o en los organismos y entes adscritos al Ministerio de Economía a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

También podrán solicitar las becas los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración especializados en Comercio Exterior que estén prestando servicio en la Secretaría de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía dentro del territorio nacional.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés —hablado y escrito— en el momento de formalizar la solicitud.

3. Dotación de las becas

1. Asignaciones básicas.

a) Asignación mensual bruta de 320.000 pesetas.
b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 200.000 pesetas.
c) El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la Universidad hasta un máximo de 3.800.000 pesetas.

d) El importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la beca, si el organismo colaborador en los Estados Unidos Institute of International Education (IIE), lo considera oportuno a partir del estudio de los expedientes de solicitud de ingreso en las Universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación y el tiempo que sea necesario hasta el inicio del curso universitario, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.

e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares, del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología.

f) Una asignación de 213.375 pesetas para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias.

a) Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 32.000 pesetas al mes por un familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.

b) Asimismo, el familiar antes referido percibirá la cantidad de 22.500 pesetas al mes para que se suscriba al mismo seguro médico que el que disfrutará el becario, de acuerdo con la base 1.e), u otro comparable.

c) Una asignación fija de 100.000 pesetas por un familiar que acompañe al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

4. Duración de la beca

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el verano de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses. No se concederán renovaciones para el curso académico 2001-2002 salvo en casos excepcionales y muy justificados.

5. Renovación de beca

La solicitud de renovación de becarios de la convocatoria 1999-2000 deberá formularse ante el Secretario de Estado de Comercio y Turismo antes de la fecha de cierre de la convocatoria. El escrito de solicitud, a enviar a la Comisión para ser remitido al Secretario de Estado, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una Memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la Universidad estadounidense y de la Administración española de la conveniencia de dicha renovación.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de trabajo en los Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la renovación, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final mediante resolución del Secretario de Estado.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando a las catorce horas del último día hábil.

7. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en la:

Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

Paseo de la Castellana, 162.

28071 Madrid.

Teléfono: 91 349 39 28. Fax: 91 349 60 81. Internet: <http://www.mcx.es>

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos.

Paseo General Martínez Campos, 24 bis.

28010 Madrid.

Teléfonos: 91 702 70 00 ó 91 319 11 26. Fax: 91 308 57 04.

E-mail: adviser@comision-fulbright.org. Internet: <http://www.fulbright.es>

2. El candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al último día hábil. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de ocho treinta a catorce horas, lunes a viernes.

3. La solicitud deberá presentarse con la documentación que se detalla a continuación, en un ejemplar original y cuatro fotocopias. La documentación irá ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos (cinco folios como máximo).

La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida y titulación académica que quiere conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su propio desarrollo académico y profesional y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en los Estados Unidos. Elija tres Universidades en las que podría seguir los estudios de su elección

y, si es posible, la razón que le lleva a seleccionarlas y ordenarlas por orden de preferencia.

b) Currículum vitae en español y fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Cuatro informes confidenciales que avalen los méritos de los solicitantes para obtener la beca Fulbright. Estos informes se presentarán en los impresos facilitados con la solicitud y los firmantes serán Profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional. Se deberán proporcionar los originales en un sobre cerrado directamente al solicitante. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

d) Copia compulsada del certificado académico de estudios.

e) Copia compulsada del título.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral.

h) Una fotocopia del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

Documentación adicional (opcional):

i) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-Based Test (CBT).

4. El candidato, una vez seleccionado, deberá realizar los siguientes exámenes obligatorios y solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión:

a) Test of English as a Foreign Language (TOEFL):

Código: Commission for Educational Exchange U. S./Spain, Madrid (9214)

b) Graduate Record Examination (GRE):

General Test: Aunque no lo requieran todas las Universidades, sólo quedarán exentos de realizar este examen los licenciados en Derecho, si su objetivo es conseguir un Master's en Derecho, y los que tienen objetivo de realizar un MBA.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpt. 0000).

c) Graduate Management Admission Test (GMAT): Solicitantes de MBA.

Código: U. S.-Spain Educational Commission (9214).

La asesoría académica de la Comisión facilita los boletines de inscripción para estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

8. *Proceso de selección*

1. El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Comercio y Turismo.

Vocales por parte de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo: Secretario general de Comercio Exterior, Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores y Director general de Turismo.

Los tres Vocales tienen derecho a voto.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: Tres representantes con derecho a voto.

Secretario: Asesor del Secretario de Estado de Comercio y Turismo.

Cada miembro del Comité de Selección podrá nombrar suplente a un funcionario con rango de Subdirector general. En caso de que esta suplencia se produjera, la composición definitiva del Comité de Selección será hecha pública con suficiente antelación para que llegue a conocimiento de todos los candidatos.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatória:

a) Primera fase: Si el solicitante no ha presentado resultado de un mínimo de 250 en el Computer-Based Test (CBT) en el examen TOEFL, deberá realizar una prueba de idioma inglés en las oficinas de la Comisión.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorará:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la Memoria presentada. Méritos profesionales y académicos del aspirante.

Aplicación de los objetivos en España.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como

una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, quien adoptará la resolución final antes del 15 de julio. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios y comunicada a la Comisión, que la presentará al J. William Fulbright Foreign Scholarship Board de los Estados Unidos.

9. *Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos*

La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la situación en servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En el caso del personal laboral la situación administrativa será la que se establezca en la normativa propia que según su contrato le sea de aplicación.

10. *Obligaciones de los becarios*

1. Responder con aprovechamiento a las exigencias académicas de la Universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrollen su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o cambio temporal o permanente del mismo, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca, debe ser comunicada al organismo colaborador en Estados Unidos, quién solicitará aprobación de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, a través de la Comisión.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Consejero académico y copia oficial de la certificación académica.

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios, que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios y de prácticas, si procede, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos y se concede excepcionalmente.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

11. *Revocación*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el punto 10 anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería, asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990.

3. Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990.

12. *Incompatibilidades*

El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

9002 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo OMY Internacional Sant Just Desvern, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 22 de mayo de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo OMY Internacional Sant Just Desvern, Fondo de Pensiones (F0314), siendo su entidad gestora «Swiss Life (España), Sociedad Anónima de Seguros» (G0053) y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047) su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 26 de octubre de 1999, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 5 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

9003 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones a AB Rentabilidad 2, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 3 de marzo de 2000, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de AB Rentabilidad 2, Fondo de Pensiones, promovido por «AB Asesores Morgan Stanley Dean Witter, S. V., Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «AB Asesores Gestión Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0161) como gestora y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001) como depositaria, se constituyó el citado fondo de pensiones conforme a la autorización concedida, constandingo debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de AB Rentabilidad 2, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 5 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

BANCO DE ESPAÑA

9004 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9029	dólares USA.
1 euro =	98,010	yenes japoneses.
1 euro =	336,43	dracmas griegas.
1 euro =	7,4568	coronas danesas.
1 euro =	8,2375	coronas suecas.
1 euro =	0,59600	libras esterlinas.
1 euro =	8,1715	coronas noruegas.
1 euro =	36,898	coronas checas.
1 euro =	0,57267	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,71	forints húngaros.
1 euro =	4,0420	zlotys polacos.
1 euro =	204,7648	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5528	francos suizos.
1 euro =	1,3431	dólares canadienses.
1 euro =	1,5636	dólares australianos.
1 euro =	1,8927	dólares neozelandeses.

Madrid, 12 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

9005 *COMUNICACIÓN de 12 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	184,280
100 yenes japoneses	169,764
100 dracmas griegas	49,456
1 corona danesa	22,313
1 corona sueca	20,199
1 libra esterlina	279,171
1 corona noruega	20,362
100 coronas checas	450,935
1 libra chipriota	290,544
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,314
1 zloty polaco	41,164
100 tolares eslovenos	81,257
1 franco suizo	107,152
1 dólar canadiense	123,882
1 dólar australiano	106,412
1 dólar neozelandés	87,909

Madrid, 12 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.